

5. Las Empresas aéreas designadas podrán omitir uno o varios puntos o alterar el orden de los mismos en las rutas indicadas en los párrafos primero y segundo de este anexo, en todos o en parte de sus servicios, siempre que el punto de partida se halle situado en el territorio de la Parte Contratante que ha designado dicha Empresa.

6. Las Autoridades Aeronáuticas de las Partes Contratantes se comunicarán lo más rápidamente posible las informaciones relativas a las autorizaciones dadas a su Empresa designada de transporte aéreo para explotar todo o parte de los servicios convenidos. Dichas informaciones consistirán particularmente en copia de las autorizaciones acordadas, de sus modificaciones eventuales y demás documentos.

7. Las Autoridades Aeronáuticas de las Partes Contratantes se comunicarán, por lo menos, treinta días antes de la puesta en explotación efectiva de los servicios convenidos, las frecuencias e itinerarios, a los fines de su aprobación. Deberán también comunicarse las modificaciones eventuales de dichos datos.

8. La Empresa designada comunicará a las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, por lo menos con treinta días de anticipación a la inauguración de los servicios convenidos, los tipos de aeronaves que utilizarán y los horarios, a los fines de su aprobación. Deberán también comunicar las modificaciones eventuales de dichos datos.

El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir del 13 de agosto de 1979, fecha de su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo XXIV de dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Madrid, 4 de septiembre de 1979.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**25086** ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se modifican las normas sobre devengo contenidas en el artículo 18 del texto refundido del Impuesto sobre el Lujo.

Ilustrísimo señor:

La experiencia práctica derivada de la aplicación del vigente artículo 18, «Accesorios para vehículos y remolques», del texto refundido del Impuesto sobre el Lujo, ha puesto de relieve la conveniencia de que las adquisiciones sometidas a tributación por el referido precepto, actualmente gravadas en destino, lo sean en origen.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10, número 2, del citado texto refundido del Impuesto sobre el Lujo, aprobado por Decreto 3180/1966, de 22 de diciembre, dispongo:

Primero.—Queda establecido en origen el devengo del Impuesto sobre el Lujo correspondiente a las adquisiciones sujetas en el artículo 18, «Accesorios de vehículos y remolques», del texto refundido regulador del mencionado Impuesto, aprobado por Decreto 3180/1966, de 22 de diciembre.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de diciembre de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.

GARCIA AÑOVIROS

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**25087** ORDEN de 17 de octubre de 1979 por la que se modifica la organización territorial y distribución de efectivos de la Policía.

Excelentísimo señor:

La experiencia adquirida desde la entrada en vigor de la Orden de este Ministerio de 16 de febrero de 1978, por la que se reguló la organización territorial y la distribución de efectivos

de la Policía, en especial de lo dispuesto en su artículo 3.º, que determinó las dotaciones mínimas de efectivos de las distintas Unidades en base a criterios exclusivamente demográficos, sin tener en cuenta otros factores que inciden notablemente en la prestación de los servicios policiales, así como la reducción de la plantilla presupuestaria del Cuerpo Superior de Policía establecida por el Real Decreto 1548/1979, de 15 de junio, aconsejan proceder a una distribución más racional de los efectivos policiales en orden a conseguir su mayor efectividad para alcanzar el mayor índice de seguridad ciudadana.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de la facultad concedida en la Disposición Final Primera del Real Decreto 1316/1977, de 2 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero. 1. La organización territorial de la Policía estará constituida por las Jefaturas Superiores de Policía, las Comisarias Provinciales, las Comisarias Locales y de Distrito y las Unidades de los Puestos fronterizos.

2. Las Jefaturas Superiores de Policía, Comisarias Provinciales y Comisarias Locales serán las que se determinan en el anexo de la presente Orden.

3. El ámbito territorial a que se extenderá la competencia de cada Comisaría Local comprenderá el Municipio o Municipios que en cada caso se mencionan en dicho anexo.

4. La obligación de residencia en el término municipal donde radique la oficina, se entenderá cumplida cuando la misma se tenga en cualquiera de los términos municipales que comprenda el ámbito territorial de una Comisaría, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento Orgánico de 17 de julio de 1975 cuando se tenga necesidad de residir en término municipal distinto de aquéllos.

Segundo. 1. Por la Dirección de la Seguridad del Estado, en el ejercicio de las funciones que le encomienda el artículo 3.º b) del Real Decreto 1110/1979, de 10 de mayo, se procederá a efectuar la distribución de efectivos del Cuerpo Superior de Policía, de los Cuerpos Administrativos y Auxiliar de Seguridad y del Cuerpo de Policía Nacional entre las distintas Unidades relacionadas en el artículo primero.

2. Para la distribución de efectivos a que se hace referencia en el apartado anterior, y salvo para los destinos de libre designación o de méritos, se convocará el oportuno concurso de provisión normal (antigüedad). Los funcionarios integrantes de plantillas agrupadas o reducidas podrán tomar parte en los concursos convocados, cualquiera que sea el tiempo de permanencia en su actual destino.

Tercero. Cuantos traslados sean dispuestos como consecuencia de la supresión de plantillas, o de reducción de las mismas, serán considerados forzosos a todos los efectos, pudiendo los interesados obtener nuevo destino o su reintegro al anterior, en caso de vacante, con preferencia a cualquier otro peticionario.

Cuarto. Los Jefes Superiores de Policía, Comisarios Provinciales, Locales y de Distrito, con la competencia y subordinación que les atribuya la legislación vigente, ordenarán los servicios del Cuerpo Superior de Policía, Administrativo y Auxiliar de Seguridad, así como del Cuerpo de la Policía Nacional.

Quinto. 1. Las Comisarias de Distrito quedan equiparadas funcionalmente a las Comisarias Locales, sin perjuicio de las facultades que para el nombramiento de los Comisarios Jefes de las mismas tienen los Jefes Superiores de Policía.

2. Las Comisarias de Distrito podrán tener abierto al público su propio servicio de expedición de pasaportes, documento nacional de identidad, documentación relacionada con extranjeros y, en general, de todas aquellas actividades competencia de la Dirección de la Seguridad del Estado.

Sexto. Queda derogada la Orden de 16 de febrero de 1978.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1979.

IBAÑEZ FREIRE

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado.

ANEXO

Alava

Vitoria: Comisaría Provincial.

Albacete

Albacete: Comisaría Provincial

Hellín: Comisaría Local.

Villarrobledo: Comisaría Local.

Alicante

Alicante: Comisaría Provincial.

Alcoy: Comisaría Local.

Benidorm: Comisaría Local.  
 Elche: Comisaría Local.  
 Elda-Petrel: Comisaría Local.  
 Denia: Comisaría Local.  
 Orihuela: Comisaría Local.  
 Villajoyosa: Comisaría Local.  
 Villena: Comisaría Local.

#### Almería

Almería: Comisaría Provincial.  
 Dalías: Comisaría Local.

#### Avila

Avila: Comisaría Provincial.

#### Badajoz

Badajoz: Comisaría Provincial y Puesto Fronterizo.  
 Almendralejo: Comisaría Local.  
 Don Benito-Villanueva de la Serena: Comisaría Local.  
 Mérida: Comisaría Local.  
 Villanueva del Fresno: Puesto Fronterizo.

#### Baleares

Palma de Mallorca: Jefatura Superior de Policía.  
 Ciudadela: Comisaría Local.  
 Ibiza: Comisaría Local.  
 Mahón: Comisaría Local.  
 Manacor: Comisaría Local.

#### Barcelona

Barcelona: Jefatura Superior de Policía.  
 Badalona: Comisaría Local.  
 Castelldefells-Gavá: Comisaría Local.  
 Cornellá-Espugues de Llobregat: Comisaría Local.  
 Granollers: Comisaría Local.  
 Hospitalet de Llobregat: Comisaría Local.  
 Igualada: Comisaría Local.  
 Manresa: Comisaría Local.  
 Mataró: Comisaría Local.  
 Mollet del Vallés: Comisaría Local.  
 Moncada y Reixach: Comisaría Local.  
 Prat de Llobregat: Comisaría Local.  
 Ripollet: Comisaría Local.  
 Rubí: Comisaría Local.  
 Sabadell: Comisaría Local.  
 Sant Boi de Llobregat: Comisaría Local.  
 Sant Cugat del Vallés: Comisaría Local.  
 Sant Feliú de Llobregat-Molins de Rey-San Juan Despi: Comisaría Local.  
 Santa Coloma de Gramanet-Sant Adrián de Besós: Comisaría Local.  
 Sardanyola: Comisaría Local.  
 Tarrasa: Comisaría Local.  
 Vich: Comisaría Local.  
 Viladecans: Comisaría Local.  
 Vilafranca del Penedés: Comisaría Local.  
 Vilanova i la Geltrú: Comisaría Local.

#### Burgos

Burgos: Comisaría Provincial.  
 Aranda Duero: Comisaría Local.  
 Miranda de Ebro: Comisaría Local.

#### Cáceres

Cáceres: Comisaría Provincial.  
 Piedras Albas: Puesto Fronterizo.  
 Plasencia: Comisaría Local.  
 Valencia de Alcántara: Puesto Fronterizo.

#### Cádiz

Cádiz: Comisaría Provincial.  
 Algeciras: Comisaría Local y Puesto Fronterizo.  
 Arcos de la Frontera: Comisaría Local.  
 Barbate de Franco: Comisaría Local.  
 Chiclana de la Frontera: Comisaría Local.  
 Jerez de la Frontera: Comisaría Local.  
 La Línea de la Concepción-San Roque: Comisaría Local y Puesto Fronterizo.  
 Puerto de Santa María-Puerto Real: Comisaría Local.  
 Rota: Comisaría Local.  
 Sanlúcar de Barrameda: Comisaría Local.  
 San Fernando: Comisaría Local.

#### Castellón de la Plana

Castellón de la Plana: Comisaría Provincial.  
 Burriana: Comisaría Local.  
 Vall de Uxó: Comisaría Local.  
 Villarreal de los Infantes: Comisaría Local.

#### Ciudad Real

Ciudad Real: Comisaría Provincial.  
 Alcázar de San Juan: Comisaría Local.  
 Puertollano: Comisaría Local.  
 Tomelloso: Comisaría Local.  
 Valdepeñas: Comisaría Local.

#### Córdoba

Córdoba: Comisaría Provincial.  
 Baena: Comisaría Local.  
 Lucena-Cabra: Comisaría Local.  
 Montilla: Comisaría Local.  
 Peñarroya-Pueblonuevo: Comisaría Local.  
 Priego de Córdoba: Comisaría Local.  
 Puente Genil: Comisaría Local.

#### Coruña, La

La Coruña: Jefatura Superior de Policía.  
 Carballo: Comisaría Local.  
 El Ferrol del Caudillo-Narón: Comisaría Local.  
 Ribeira: Comisaría Local.  
 Santiago de Compostela: Comisaría Local.

#### Cuenca

Cuenca: Comisaría Provincial.

#### Gerona

Gerona: Comisaría Provincial.  
 Camprodón: Puesto Fronterizo.  
 Figueras: Comisaría Local.  
 La Junquera: Puesto Fronterizo.  
 Lloret de Mar: Comisaría Local.  
 Olot: Comisaría Local.  
 Port Bou: Puesto Fronterizo.  
 Puigcerdá: Puesto Fronterizo.  
 San Feliú de Guixols: Comisaría Local.

#### Granada

Granada: Jefatura Superior de Policía.  
 Baza: Comisaría Local.  
 Loja: Comisaría Local.  
 Motril: Comisaría Local.

#### Guadalajara

Guadalajara: Comisaría Provincial.

#### Guipúzcoa

San Sebastián: Comisaría Provincial.  
 Eibar: Comisaría Local.  
 Hernani: Comisaría Local.  
 Irún: Comisaría Local y Puesto Fronterizo.  
 Mondragón: Comisaría Local.  
 Pasajes-Rentería: Comisaría Local.  
 Zumárraga-Villarreal de Urrechua-Legazpia: Comisaría Local.

#### Huelva

Huelva: Comisaría Provincial.  
 Ayamonte: Puesto Fronterizo.  
 Rosal de la Frontera: Puesto Fronterizo.

#### Huesca

Huesca: Comisaría Provincial.  
 Canfranc: Puesto Fronterizo.  
 Jaca: Comisaría Local.

#### Jaén

Jaén: Comisaría Provincial.  
 Alcalá la Real: Comisaría Local.  
 Andújar: Comisaría Local.  
 La Carolina: Comisaría Local.  
 Linares: Comisaría Local.  
 Martos: Comisaría Local.  
 Ubeda: Comisaría Local.

#### León

León: Comisaría Provincial.  
 Astorga: Comisaría Local.  
 Ponferrada: Comisaría Local.

#### Lérida

Lérida: Comisaría Provincial.  
 Lés: Puesto Fronterizo.  
 Seo de Urgel: Puesto Fronterizo.

#### Logroño

Logroño: Comisaría Provincial.

*Lugo*

Lugo: Comisaría Provincial.  
Monforte de Lemos: Comisaría Local.

*Madrid*

Madrid: Jefatura Superior de Policía.  
Alcalá de Henares: Comisaría Local.  
Alcobendas-San Sebastián de los Reyes: Comisaría Local.  
Alcorcón: Comisaría Local.  
Aranjuez: Comisaría Local.  
Coslada-San Fernando: Comisaría Local.  
Getafe: Comisaría Local.  
Leganés: Comisaría Local.  
Móstoles: Comisaría Local.  
Parla: Comisaría Local.  
Pozuelo de Alarcón-Majadahonda: Comisaría Local.  
Torrejón de Ardoz: Comisaría Local.

*Málaga*

Málaga: Comisaría Provincial.  
Antequera: Comisaría Local.  
Coiñ: Comisaría Local.  
Estepona: Comisaría Local.  
Fuengirola: Comisaría Local.  
Marbella: Comisaría Local.  
Ronda: Comisaría Local.  
Vélez-Málaga: Comisaría Local.

*Murcia*

Murcia: Comisaría Provincial.  
Alcantarilla: Comisaría Local.  
Caravaca: Comisaría Local.  
Cartagena: Comisaría Local.  
Cieza: Comisaría Local.  
Jumilla: Comisaría Local.  
Lorca: Comisaría Local.  
Molina de Segura: Comisaría Local.  
Yecla: Comisaría Local.

*Navarra*

Pamplona: Comisaría Provincial.  
Dancharinea: Puesto Fronterizo.  
Echalar: Puesto Fronterizo.  
Errazu: Puesto Fronterizo.  
Tudela: Comisaría Local.  
Valcarlos: Puesto Fronterizo.  
Vera de Bidasoa: Puesto Fronterizo.

*Orense*

Orense: Comisaría Provincial.  
Feces de Abajo: Puesto Fronterizo.  
Puente-Barjas: Puesto Fronterizo.

*Oviedo*

Oviedo: Jefatura Superior de Policía.  
Aller: Comisaría Local.  
Avilés: Comisaría Local.  
Cangas de Narcea: Comisaría Local.  
Gijón: Comisaría Local.  
Luarca: Comisaría Local.  
Mieres: Comisaría Local.  
Sama de Langreo-San Martín del Rey Aurelio: Comisaría Local.  
Siero: Comisaría Local.  
Tineo: Comisaría Local.

*Palencia*

Palencia: Comisaría Provincial.  
Venta de Baños: Comisaría Local.

*Palmas, Las*

Las Palmas: Comisaría Provincial.  
Arrecife de Lanzarote: Comisaría Local.  
Arucas: Comisaría Local.  
Maspalomas (San Bartolomé de Tirajana): Comisaría Local.  
Puerto Rosario: Comisaría Local.  
Santa Lucía: Comisaría Local.  
Telde: Comisaría Local.

*Pontevedra*

Pontevedra: Comisaría Provincial.  
Cangas de Morrazo: Comisaría Local.  
La Estrada: Comisaría Local.  
Lalín: Comisaría Local.  
Marín: Comisaría Local.  
Salvaterra de Miño: Puesto Fronterizo.

Tuy: Puesto Fronterizo.  
Vigo-Redondela: Comisaría Local.  
Villagarcía de Arosa: Comisaría Local.

*Salamanca*

Salamanca: Comisaría Provincial.  
Béjar: Comisaría Local.  
Ciudad Rodrigo: Comisaría Local.  
Fuentes de Oñoro: Puesto Fronterizo.

*Santa Cruz de Tenerife*

Santa Cruz de Tenerife: Jefatura Superior de Policía.  
Aeropuerto Reina Sofía: Puesto Fronterizo.  
Icod de los Vinos: Comisaría Local.  
La Laguna: Comisaría Local.  
La Orotava: Comisaría Local.  
Puerto de la Cruz-Los Realejos: Comisaría Local.  
Santa Cruz de la Palma: Comisaría Local.

*Santander*

Santander: Comisaría Provincial.  
Torrelavega: Comisaría Local.

*Segovia*

Segovia: Comisaría Provincial.

*Sevilla*

Sevilla: Jefatura Superior de Policía.  
Alcalá de Guadaíra: Comisaría Local.  
Camas: Comisaría Local.  
Carmona: Comisaría Local.  
Coria del Río: Comisaría Local.  
Dos Hermanas: Comisaría Local.  
Ecija: Comisaría Local.  
Lebrija: Comisaría Local.  
Los Palacios y Villafranca: Comisaría Local.  
Morón de la Frontera: Comisaría Local.  
San Juan de Aznalfarache: Comisaría Local.  
Utrera: Comisaría Local.

*Soria*

Soria: Comisaría Provincial.

*Tarragona*

Tarragona: Comisaría Provincial.  
Reus: Comisaría Local.  
Tortosa: Comisaría Local.

*Teruel*

Teruel: Comisaría Provincial.

*Toledo*

Toledo: Comisaría Provincial.  
Talavera de la Reina: Comisaría Local.

*Valencia*

Valencia: Jefatura Superior de Policía.  
Alcira-Algemesi-Carcagente: Comisaría Local.  
Burjassot: Comisaría Local.  
Cuart de Poblet-Chirivella-Manises: Comisaría Local.  
Gandía: Comisaría Local.  
Játiva: Comisaría Local.  
Mislata: Comisaría Local.  
Onteniente: Comisaría Local.  
Paterna: Comisaría Local.  
Sagunto: Comisaría Local.  
Sueca: Comisaría Local.  
Torrente-Alacuás: Comisaría Local.

*Valladolid*

Valladolid: Jefatura Superior de Policía.  
Medina del Campo: Comisaría Local.

*Vizcaya*

Bilbao: Jefatura Superior de Policía.  
Baracaldo: Comisaría Local.  
Basauri: Comisaría Local.  
Durango: Comisaría Local.  
Galdácano: Comisaría Local.  
Guecho: Comisaría Local.  
Santurce-Antiguo: Comisaría Local.  
Sestao-Portugalete: Comisaría Local.

*Zamora*

Zamora: Comisaría Provincial.  
Alcañices: Puesto Fronterizo.  
Torregamones: Puesto Fronterizo.

## Zaragoza

Zaragoza: Jefatura Superior de Policía.  
Calatayud: Comisaría Local.

## Ceuta

Ceuta: Comisaría asimilada a Provincial.

## Melilla

Melilla: Comisaría asimilada a Provincial.

## MINISTERIO DE CULTURA

**25088** *ORDEN de 17 de octubre de 1979 por la que se reorganiza la administración del conjunto arqueológico Cuevas de Altamira, en Santillana del Mar (Santander), creándose el Patronato del Museo y Centro de Investigación de Altamira.*

Ilustrísimos señores:

La nueva situación planteada con motivo de la afectación al Ministerio de Cultura de la Cueva de Altamira, en Santillana del Mar, Santander, y la necesidad de mantener el control de visitantes y conservación de ese y los restantes yacimientos de arte cuaternario de la provincia, aconseja reorganizar la administración de ese conjunto de nuestro patrimonio artístico y arqueológico.

En su virtud, previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Se crea el Patronato del Museo y Centro de Investigación de Altamira, que quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Vocales:

El Subdirector general de Arqueología.  
El Subdirector general de Museos.  
El Subdirector general del Patrimonio Artístico.  
El Presidente de la Diputación Provincial de Santander.  
El Rector de la Universidad de Santander.  
El Presidente de la Comisión Nacional de Defensa del Arte Cuaternario.  
El Alcalde de la villa de Santillana del Mar.  
El Secretario de la Corporación Municipal de la villa de Santillana del Mar.  
Dos representantes del Ayuntamiento de dicha villa, designados por la Corporación.  
El Director del Museo de Prehistoria de la Diputación Provincial de Santander.  
El Director del Museo y Centro de Investigación de Altamira, quien, a su vez, actuará como Secretario.

### DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 27 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo y de 23 de junio), así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1979.

CLAUVERO AREVALO

Ilms. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**25089** *ORDEN de 4 de octubre de 1979 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Hacienda del Coronel honorario de Artillería don Francisco Díaz-Otero Fernández.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria el día 5 de noviembre de 1979, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Hacienda (Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Zaragoza) el Coronel Honorario de Artillería don Francisco Díaz-Otero Fernández, que fue destinado por Orden de 30 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 112).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1979.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**25090** *ORDEN de 4 de octubre de 1979 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del Coronel honorario de Infantería don Jesús Cabezas Álvarez de Arcaya.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel honorario de Infantería don Jesús Cabezas Álvarez de Arcaya, en situación de retirado y en la actualidad destinado en el Ministerio del Interior (Jefatura Provincial de Protección Civil de Alava (Vitoria), en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste, y a

propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel Honorario, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 de noviembre de 1979.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1979.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

### Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**25091** *ORDEN de 17 de septiembre de 1979 por la que se rectifica la de 25 de mayo de 1979 en el sentido de que don Armando Martínez Martínez debe figurar en primer lugar dentro de la disciplina de «Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 25 de mayo de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 19 de junio, fueron integrados en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en virtud de recurso, los opositores relacionados en el anexo de la misma, con expresa mención de la disciplina, número de Registro de Personal y fecha de nacimiento.

En la disciplina de «Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina, se relacionó en primer lugar a don Juan José Mateos Otero, número de Registro de Personal A44EC3740, y en segundo lugar a don Armando Martínez Martínez, número de Registro de Personal A44EC3741. Como quiera que el señor